

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

SEÑOR PROMOTOR / CONSULTOR

PROYECTO: Licencia, Planos y Construcción de los (Institutos) que albergan al Centro Educativo Básico

PROMOTOR: MCM Global, S.A

CATEGORÍA: I

FECHA DE ENTRADA: 18 de mayo de 2012

FECHA DE REVISIÓN: _____

REALIZADO POR (CONSULTOR): Ilce Vergara Rojas IRC-029-07 - Luis Alberto Arujada TAR-051-98

En sus Estudios de Impacto Ambiental no deben faltar los siguientes documentos.

DOCUMENTOS NECESARIOS PARA RECIBIR EL EsIA		SI	NO	Observación
1-	SOLICITUD NOTARIADA DE EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL EN PAPEL SIMPLE, 8 1/2 X 13 o 14, HABILITADO CON B/. 8.00 EN TIMBRES		-	
2-	ORIGINAL Y COPIA IMPRESA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	✓		
3-	DOS (2) CD EN DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	✓		
4-	NÚMERO DE CONSULTORES RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN DEL EIA	≥		
5-	COPIA DE CÉDULA NOTARIADA, AUTENTICADA O COTEJADA DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	✓		
6-	COPIA DE CÉDULA NOTARIADA, AUTENTICADA O COTEJADA DEL APODERADO DEL PROYECTO (SÓLO DE PRESENTARSE EL CASO)	-		no aplica
7-	PODER EN EL QUE SE DETALLE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS, OTORGADO AL APODERADO, DEBIDAMENTE FIRMADO Y NOTARIADO	-		"
8-	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE TRES (3) MESES	✓		
9-	COPIAS DE PLANOS DEL PROYECTO (PLANTA ARQUITECTÓNICA, VISTA GENERAL, OTROS)	✓		
DOCUMENTACIÓN DENTRO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS		SI	NO	Observación
10-	DECLARACION JURADA EN PAPEL NOTARIADO O HABILITADO EN PAPEL 8 1/2 X 13 (SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA I)	✓		
11-	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE TRES (3) MESES O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	✓		
12-	ENCUESTAS / ENTREVISTAS, CON SUS RESPECTIVAS EVIDENCIAS (FOTOGRAFÍAS) Y EL COMPLEMENTO	✓		
13-	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	✓		
14-	FIRMA DE LOS CONSULTORES RESPONSABLES AUTENTICADA-NOTARIADA, REGISTRADOS Y ACTIVOS EN LA ANAM	✓		
15-	MAPA DE LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA	✓		
16-	PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR ANAM	✓		

DOCUMENTOS: 1, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 13 Y 16

Los originales de éstos documentos deben traerse en un sobre aparte, no adjunto al estudio.

Al Estudio sólo deben adjuntarse las copias.

Ilce M. Vergara Rojas

Presentado por: (USUARIO)

Magaly Antadillas

Recibido por: (ANAM)



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
ITBMS

No válida para arreglo de pago



Ruc 1717346-1-689588
Impuesto 306,8.00
Fecha de Pago 15/2/9527
Validador de Pago JOSÉ

E 001529527

Fecha de Pago		
Día	Mes	Año
18	05	12

RUC / Cédula / NT 1717346-1-689588
Nombre o Razón Social: HCH GLOBAL, S.A

Código	Impuesto	Descripción	Balboa	Cts.
202	ITBMS			
250	Retención ITBMS			
317	Multa ITBMS			
		306 Timbres Adicionales	800	

Total Pagado	Balboas	Cts.
Electivo		800
Cheques		
Otros Tributos		
Total		800

Teléfono 60908334

Correo electrónico X ilce@hch.com
Nombre legible de quien efectúa el pago

Sello entidad recaudadora

11. Abr.12

Lic. Lucia Chandeck
Administradora General
Autoridad Nacional del Ambiente
E. S. D.

IPT DE CHORRERA. Proyecto O-64-2011
Ref.: Evaluación de Estudio de Impacto Evaluación.

Licda. Chandeck,

Yo, Gustavo Fernandez, mayor de edad, con pasaporte # 048120788, en mi condición de Apoderado General de MCM Global, S.A., solicito se someta a evaluación el Estudio de Impacto Ambiental CAT I para el proyecto de Contrato # O-64-2011 del 14.Feb.12 entre MCM Global, S.A. y el Ministerio de Educación, denominado: "Diseño, Planos y Construcción de las instalaciones que albergan al Centro Educativo Básico General del IPT La Chorrera, ubicado en la provincia de Panama, corregimiento de Guadalupe, Republica de Panama".

Lo solicitado, se fundamenta en el capítulo II, IV del Decreto 123 de 14 de agosto de 2009.

El Estudio de Impacto Ambiental, ha sido elaborado por la consultora ILCE M VERGARA con registro ante la ANAM: IRC-.029-2007.

Para comunicarse con nosotros, puede dirigirse a nuestras oficinas, ubicadas en Calle 50 & Calle 77 San Francisco, Torre HSBC, Piso 3. Teléfono: 209-1919 y correo electrónico info@mcmglobalsa.com.

A esta solicitud, se adjunta:

- Un (1) original impreso del Estudio de Impacto Ambiental y copia, además de copia en formato digital.
- Declaración jurada notariada
- Certificado de Registro Público de la Finca
- Paz y Salvo de MEF y CSS
- Copia de pasaporte notariado del representante legal del proyecto
- Copia de planos del proyecto
- Copia de mapa de localización
- Recibo de pago por servicio de evaluación del estudio.
- Carta notariada, donde se deja constancia de los consultores que participaron en la elaboración del estudio.

Atentamente,

MCM GLOBAL, S.A.



Gustavo Fernandez
Apoderado General

Yo, Licda CARMEN E TAPIA DIAZ, SUPLENTE Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, con cédula No. 8-301-967

CERTIFICO:

Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por los firmantes por lo consiguiente dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

Panamá, **08 MAY 2012**

Testigos

Testigos

Licda. CARMEN E. TAPIA DIAZ, SUPLENTE
Notaria Pública Duodécima



DECLARACIÓN JURADA



SEÑORA ADMINISTRADORA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM)
REPÚBLICA DE PANAMÁ.

Yo, Gustavo Fernandez, varón, estadounidense, mayor de edad, con pasaporte # 048120788, en mi condición de Apoderado General de MCM Global, S.A. con RUC # 1717346-1-689588 DV 3 Promotora del Proyecto de Contrato # O-64-2011 del 14.Feb.12 entre MCM Global, S.A. y el Ministerio de Educación, denominado: "Diseño, Planos y Construcción de las instalaciones que albergan al Centro Educativo Básico General del IPT La Chorrera, ubicado en la provincia de Panama, corregimiento de Guadalupe, Republica de Panama".

Declaro y confirmo bajo la gravedad del juramento, que la información aquí expresada es verdadera y que el proyecto antes mencionado, se ajusta a la normativa ambiental y que el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos y no conlleva riesgos ambientales significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el Artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998.

Dado a los 12 días del mes de abril de 2012


Gustavo Fernandez

Pasaporte # 048120788

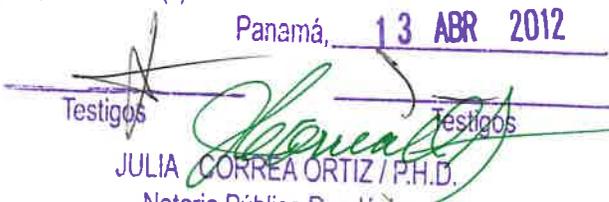
Apoderado General

Yo, JULIA CORREA ORTIZ/P.H.D. Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, con cédula No. 9-53-773

CERTIFICO:

Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por los firmantes por lo consiguiente dicha(s) firma(s) es(son) auténticas(s).

Panamá, 13 ABR 2012


Testigos _____ Testigos _____
JULIA CORREA ORTIZ / P.H.D.
Notaria Pública Duodécima





República de Panamá
Ministerio de Educación
Despacho de la Ministra



4

DM/DINIA/0554

Panamá, 15 de mayo de 2012

SEÑORES: AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

Por este medio yo **LUCY MOLINAR JACQUES**, mujer, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 3-77-664, en mi condición de Ministra de Educación, actuando en nombre y representación del estado, autorizo a **GUSTAVO FERNÁNDEZ** con Pasaporte No. 048120788 para que tramite en representación de la institución, las aprobaciones y permisos provisionales y/o definitivos necesarias para el desarrollo de la obra de construcción de las instalaciones que albergarán el **Centro Educativo Básico General del IPT LA CHORRERA**, ubicado en la **Finca No.9535, Rollo 8815, Asiento 1** de la Provincia de Panamá, Distrito de La Chorrera, Corregimiento de Guadalupe, Comunidad de Guadalupe, República de Panamá, propiedad del Municipio de La Chorrera puesto a disposición del Ministerio de Educación según acuerdo municipal No. 23 y No. 24 fechadas del 05 de julio del 2011 y se notifique de la resoluciones que se emitan.


LUCY MOLINAR
 Ministra



Suscrita, Licda. CARMEN E. TAPIA DIAZ, SUPLENTE Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, con cédula 8-301-967
CERTIFICO: Que este documento es copia de original

Panamá _____

17 MAY 2012


 Licda. CARMEN E. TAPIA DIAZ, SUPLENTE
 Notaria Pública Duodécima



"Educar para toda la Vida"



"Por medio del cual se destina el uso de un globo de Terreno Municipal con una superficie de 2 hectáreas más 0925.12 mts./2, para la Construcción de un Centro Básico General en el Corregimiento de Guadalupe".

EL HONORABLE CONCEJO DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

en uso de sus facultades legales:

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación ha hecho formal solicitud a este Honorable Concejo Municipal para que le sea traspasado dos globos de terrenos Municipales que forman parte de la Finca N° 9535, inscrita al Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera, para desarrollar el programa de sostenimiento, ampliación y desarrollo de la Ciudad Educativa y del Instituto Profesional y Técnico de La Chorrera.

Que la solicitud que hace el Ministerio de Educación está fundamentada en la necesidad de crear más centros de enseñanza dado el crecimiento que ha registrado el Distrito de La Chorrera y la gran cantidad de proyectos de viviendas que se desarrollarán en el Sector Oeste y específicamente en este Distrito.

Que el Municipio de La Chorrera es consciente del desarrollo y crecimiento de la población en general y estudiantil en particular, por lo que se siente obligada a aportar con una parte de su bien para ofrecer al estudiantado una cuota de sacrificio para el desarrollo del Programa sostenimiento y ampliación del Instituto Profesional y Técnico de La Chorrera y de la Ciudad Educativa, para el bien de la presentes y futuras generaciones.

Que la Comisión de Tierras en reunión celebrada el día 4 de julio del presente año, recomienda al pleno la elaboración un Proyecto de Acuerdo, mediante la cual se destina un globo de Terreno identificado como globo A, con una superficie de 2 hectáreas más 0925.12 mts./2 para uso del Ministerio de Educación, para desarrollo de un Proyecto Educativo consistente en la Construcción de un Centro Básico General.

Que la Ley 106 de 1973, faculta a los Concejos a disponer de los bienes y derechos del Municipio, así como también la de colaborar y participar con la política de desarrollo que establezca el Estado en el Distrito y en los Corregimientos.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Destínese el globo de terreno Municipal identificado como globo A, con una superficie de 2 hectáreas más 0925.12 mts./2 que forman parte de la Finca Municipal N° 9535, inscrita al Tomo 297, Folio 472, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, ubicado en el Corregimiento de Guadalupe, para la construcción de un Centro Básico General, con las siguientes medidas y linderos:

LOTE A: Partiendo del punto 1 con rumbo sur cuarenta y tres grados cincuenta y seis minutos veintidós segundos W (S43°56'21"W) a una distancia de cincuenta y ocho metros con quinientos setenta y cinco milímetros (58.575 mts.) se encuentra el punto 2, del punto 2 con rumbo norte cuarenta y tres grados cincuenta y un minutos dieciocho segundos W (N-43°51'18"-W) a una distancia de ochenta y nueve metros con ciento cuarenta y cinco milímetros (89.145 mts.) se encuentra el punto 3, del punto 3 con rumbo norte setenta y siete grados dieciocho minutos con cincuenta segundos W (N77°18'50"W) a una distancia de cincuenta y nueve metros con trescientos setenta y siete milímetros (59.377 mts.) se encuentra el punto 4, del punto 4 con rumbo norte cuarenta y ocho grados cincuenta y cuatro minutos treinta y un segundo W (N48°54'31"W) a una distancia de setenta y cuatro metros con quinientos setenta y siete milímetros (74.577 mts.) se encuentra el punto 5, del punto 5 con rumbo norte cero dos grados cincuenta y seis minutos cincuenta y tres segundos W (N02°56'53"W) a una distancia de treinta metros con seiscientos treinta y cinco milímetros (30.635 mts.) se encuentra el punto 6, del punto 6 con rumbo norte treinta grados treinta y ocho minutos cero ocho segundos E (N30°38'08"E) a una distancia de setenta y nueve metros con cuarenta y nueve milímetros (79.049 mts.) se encuentra el punto 7, del punto 7 con rumbo norte cuarenta y tres grados cero siete minutos veintidós segundos E (N43°07'22"E) a una distancia de veinticuatro metros con trece centímetros (24.13 mts.) se encuentra el punto 8, del punto 8 con rumbo sur cincuenta y dos

grados dieciséis minutos cincuenta y seis segundo E (S52°16'56"E) a una distancia de noventa y cuatro metros ochocientos veintiséis milímetros (94.826 mts.) se encuentra el punto 9, del punto 9 con rumbo sur treinta y ocho grados cincuenta y siete minutos treinta segundos E (S38°57'30"W) a una distancia de cuarenta y cinco metros ciento sesenta y un milímetros (45.161 mts.) se encuentra el punto 10, del punto 10 con rumbo Sur cuarenta y seis grados cincuenta y cinco minutos cuarenta y dos segundo E (S46°55'42"E) a una distancia de Ciento cincuenta y siete metros cincuenta y dos milímetros (157.052 mts.) se encuentra el punto 1, con el que se cierra el polígono.

NORTE: Terreno Municipal con	253.878 mts
SUR: Quebrada Existente con	223.099 mts
ESTE: Terreno Municipal y calle la Polvareda con	103.736 mts
OESTE: Quebrada Existente con	134.736 mts
AREA DE 2 hectáreas más 0925.12 mts./2	

ARTICULO SEGUNDO: Conceder como en efecto se concede al Ministerio de Educación un plazo de 5 años para que haga efectivo la construcción del Centro Básico General, con la advertencia de que el globo de terreno revertirá al Municipio de La Chorrera si transcurrido el plazo no se ha construido el proyecto (Centro Básico General).

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo rige a partir de su aprobación, sanción y promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo, "HC. JOSE M. MENDIETA M.", del Distrito La Chorrera, a los cinco días del mes de julio del año dos mil once.

EL PRESIDENTE:

HR. ISMAEL PEREZ COIPETE.



LA VICEPRESIDENTA:

HR. AIDA BONILLA DE CASTRO.

Adebastis

LA SECRETARIA:

SRA. ANNELIA V. DOMINGUEZ.

[Handwritten signature]

REPUBLICA DE PANAMA.. DISTRITO DE LA CHORRERA. ALCALDIA MUNICIPAL.
A LOS 8 DIAS DEL MES DE Julio DEL AÑO DOS MIL ONCE.

SANCIONADO:

EL ALCALDE:

SR. TEMISTOCLES JAVIER HERRERA

[Handwritten signature]

SEC. ADM. DE JUSTICIA:

LIC. YANINA MARTINEZ.

[Handwritten signature]



CONSEJO MUNICIPAL DE LA CHORRERA
SECRETARIA GENERAL
Es fiel copia de su Original
12 de Julio de 2011
Firma *[Handwritten signature]*

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ



DISTRITO DE LA CHORRERA
CONCEJO

ACUERDO No. 23
(de 5 de julio de 2011)

"Por medio del cual se traspasa a la Nación, a título gratuito un globo de Terreno Municipal que forma parte de la Finca N° 9535, Tomo 297, Folio 472, con una superficie de 3 hectáreas más 0161.26 mts², que actualmente ocupa el Instituto Profesional y Técnico de La Chorrera, en el Corregimiento de Guadalupe".

EL HONORABLE CONCEJO DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

en uso de sus facultades legales:

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación ha hecho formal solicitud a este Honorable Concejo Municipal para que le sea traspasado dos globos de terrenos Municipales que forman parte de la Finca N° 9535, inscrita al Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera, para desarrollar el programa de sostenimiento, ampliación y desarrollo de la Ciudad Educativa y del Instituto Profesional y Técnico de La Chorrera.

Que la solicitud que hace el Ministerio de Educación está fundamentada en la necesidad de crear más centros de enseñanza, dado el crecimiento que ha registrado el Distrito de La Chorrera y la gran cantidad de proyectos de viviendas que se desarrollarán en el Sector Oeste, específicamente en este Distrito.

Que el Municipio de La Chorrera es consciente del desarrollo y crecimiento de la población en general y estudiantil en particular, por lo que se siente obligada a aportar con una parte de su bien para ofrecer al estudiantado una cuota de sacrificio para el desarrollo del programa sostenimiento y ampliación del Instituto Profesional y Técnico de La Chorrera y de la Ciudad Educativa, para el bien de las presentes y futuras generaciones.

Que la Comisión de Tierras en reunión celebrada el día 4 de julio del presente año, recomienda al pleno la elaboración de un proyecto de acuerdo, mediante la cual se traspasa a la Nación a título gratuito un globo de Terreno Municipal identificado como globo B, con una superficie de 3 hectáreas más 0161.26 mts² para uso del Ministerio de Educación, y que actualmente utiliza el Instituto Profesional y Técnico de La Chorrera.

Que la Ley 106 de 1973, faculta a los Concejos, disponer de los bienes y derechos del Municipio, así como también la de colaborar y participar con la política de desarrollo que establezca el Estado en el Distrito y en los Corregimientos.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Traspasar a la Nación a título gratuito un globo de Terreno Municipal que forma parte de la Finca N° 9535, Tomo 297, Folio 472, con una superficie de 3 hectáreas más 0161.26 mts², que actualmente ocupa el Instituto Profesional y Técnico de La Chorrera en el Corregimiento de Guadalupe, con las siguientes medidas y linderos:

LOTE B: Partiendo del punto 1 con rumbo norte cuarenta y tres grados cincuenta y seis minutos veintiún segundo E (S43°56'21"E) a una distancia de ochenta y nueve metros ciento treinta y cinco milímetros (89.135 mts.) se encuentra el punto 2, del punto 2 con rumbo norte cuarenta y seis grados cinco minutos cuarenta y siete segundos W (N46°05'47"W) a una distancia de ciento cuarenta y siete metros trescientos ochenta y nueve milímetros (147.389 mts.) se encuentra el punto 3, del punto 3 con rumbo norte cuarenta y dos grados veintitrés minutos cuarenta y dos segundos E (N42°23'42"E) a una distancia de noventa y tres metros trescientos sesenta y siete milímetros (93.367 mts) se encuentra el punto 4, del punto 4 con rumbo norte cincuenta y nueve grados veintiséis minutos treinta y siete segundos W (N59°26'37"W) a una distancia de cincuenta metros cuarenta y seis centímetros (50.46 mts.) se encuentra el punto 5, del punto 5 con rumbo norte cincuenta y cuatro grados veintiséis minutos cincuenta y un segundos W (N54°26'51"W) a una distancia de veintiséis metros cero centímetros (26.00 mts.) se encuentra el punto 6, del punto 6 con rumbo norte cincuenta grados cuarenta minutos seis segundos W (N50°40'06"W) a una distancia de treinta y un metros veintidós centímetros (31.22 mts.) se encuentra el punto 7, del punto 7 con rumbo norte cincuenta y cinco grados treinta y un minutos cuarenta y cinco segundos W (N55°31'45"W) a una distancia de treinta y ocho metros sesenta y cinco centímetros (38.65 mts.) se encuentra el punto 8, del punto 8 con

rumbo sur treinta y un grado cero siete minutos dieciocho segundos W (S31°07'18"W) a una distancia de doce metros quince centímetros (12.15 mts.) se encuentra el punto 9, del punto 9 con rumbo sur diez grados veintisiete minutos cincuenta y siete segundos W (S10°27'57"W) a una distancia de diecinueve metros cincuenta y seis centímetros (19.56 mts.) se encuentra el punto 10, del punto 10 con rumbo Sur veintisiete grados cincuenta y dos minutos cuarenta y cinco segundos W (S27°52'45"W) a una distancia de diecisiete metros setenta y cuatro centímetros (17.74 mts.) se encuentra el punto 11, del punto 11 con rumbo sur cuarenta y cuatro grados cincuenta y tres minutos veintiocho segundos W (S44°53'28"W) a una distancia de doce metros veinticuatro centímetros (12.24 mts) se encuentra el punto 12, del punto 12 con rumbo sur cincuenta y un grados veintidós minutos doce segundos W (S51°22'12"W) a una distancia de dieciséis metros sesenta y cinco centímetros (16.65 mts) se encuentra el punto 13, del punto 13 con rumbo sur cuarenta y un grados dieciséis minutos cincuenta y un segundos E (S41°16'51"E) a una distancia de nueve metros veintisiete centímetros (9.27mts) se encuentra el punto 14, del punto 14 con rumbo sur cero ocho grados catorce minutos catorce segundos E (S08°14'14"E) a una distancia de veinte metros setenta y ocho centímetros (20.78 mts) se encuentra el punto 15, del punto 15 con rumbo sur cuarenta y cuatro grados cincuenta y cinco minutos cero cinco segundos W (S44°55'05"W) a una distancia de treinta y dos metros noventa y siete milímetros (32.097 mts) se encuentra el punto 16, del punto 16 con rumbo sur sesenta y cinco grados dieciocho minutos cincuenta y nueve segundos W (S65°18'59"W) a una distancia de seis metros quinientos ochenta y nueve milímetros (6.589 mts) se encuentra el punto 17, del punto 17 con rumbo sur cincuenta y dos grados dieciséis minutos cincuenta y seis segundos E (S52°16'56"E) a una distancia de noventa y cuatro metros ochocientos veintiséis milímetros (94.826 mts) se encuentra el punto 18, del punto 18 con rumbo sur treinta y ocho grados cincuenta y siete minutos treinta segundos E (S38°57'30"E) a una distancia de cuarenta y cinco metros ciento sesenta y un milímetros (45.161 mts) se encuentra el punto 19, del punto 189 con rumbo sur cuarenta y seis grados cincuenta y cinco minutos cuarenta y dos segundos E (S46°55'42"E) a una distancia de ciento cincuenta y siete metros cincuenta y dos milímetros (157.052 mts) se encuentra el punto 1 y cierra el polígono.

NORTE: Terreno Municipal, IPTCH	con 296.12 mts
SUR: Terrenos Municipales	con 251.878 mts
ESTE: Terreno Municipal y calle la Polvareda	con 182.502 mts
OESTE: Quebrada Existente	con 175.76 mts
AREA DE 3 HAS., más 0161.26 mts./2	

ARTICULO SEGUNDO: Este Acuerdo rige a partir de su aprobación, sanción y promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo, "HC. JOSE M. MENDIETA M.", del Distrito La Chorrera, a los cinco días del mes de julio del año dos mil once.

EL PRESIDENTE:



HR. ISMAEL PEREZ COIPETE.

Ismael Perez Coipete



LA VICEPRESIDENTA:

HR. AIDA BONILLA DE CASTRO

Aida Bonilla de Castro

LA SECRETARIA:

SRA. ANNELIA V. DOMINGUEZ.

REPUBLICA DE PANAMA.. DISTRITO DE LA CHORRERA. ALCALDIA MUNICIPAL

A LOS 8 DIAS DEL MES DE Julio DEL AÑO DOS MIL 11

SANCIONADO:

EL ALCALDE:

SR. TEMISTOCLES JAVIER HEREDIA

Temistocles Javier Heredia



SEC. ADM. DE JUSTICIA:

LIC. YANINA MARTINEZ

Yanina Martinez

CONSEJO MUNICIPAL DE LA CHORRERA
SECRETARIA GENERAL
Es fiel copia de su Original
12 de Julio de 2011
Firma: *[Signature]*

PODER DE AUTORIZACIÓN



SEÑORES AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, DIRECCIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL.

Yo, Gustavo Fernandez, varón, estadounidense, mayor de edad, con pasaporte # 048120788, en mi condición de Apoderado General de MCM Global, S.A. con RUC # 1717346-1-689588 DV 3 Promotora del Proyecto de Contrato # O-64-2011 del 14.Feb.12 entre MCM Global, S.A. y el Ministerio de Educación, denominado: "Diseño, Planos y Construcción de las instalaciones que albergan al Centro Educativo Básico General del IPT La Chorrera, ubicado en la provincia de Panama, corregimiento de Guadalupe, Republica de Panama". ubicada en el corregimiento de Guadalupe, Distrito de La Chorrera, provincia de Panama.

AUTORIZO, a la Licenciada **ILCE M VERGARA** con cédula de E-8-92312, para que presente el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto mencionado, **se notifique** y **retire** toda documentación que surja producto del proceso de evaluación del documento, incluyendo la Resolución Aprobatoria.

Dado a los 12 días del mes de abril de 2012


Gustavo Fernandez

Pasaporte # 048120788
Apoderado General

Yo, JULIA CORREA ORTIZ/P.H.D. Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, con cédula No. 9-53-773

CERTIFICO:
Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por los firmantes por lo consiguiente dicha(s) firma(s) es(son) auténticas(s).

Panamá, 13 ABR 2012


Testigos _____ Testigos _____
JULIA CORREA ORTIZ / P.H.D.
Notaria Pública Duodécima



13



República de Panamá
Autoridad Nacional del Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo
N° 53557

Fecha de Emisión:

23	04	2012
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

23	05	2012
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

M C M GLOBAL S.A.

Representante Legal:

GUSTAVO FERNANDEZ

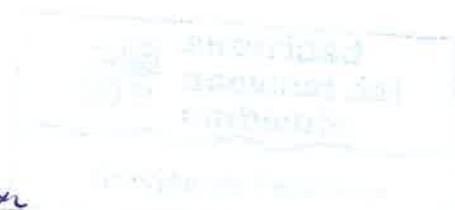
Inscrita

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
Ficha	Imagen	Documento	Finca
689588		1717346	

Se encuentra PAZ y SALVO, con la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), a la fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado  23/04/2012
Jefe de la Sección de Tesorería.
Digna de Méndoza



La Chorrera, 15 de junio de 2012

No. de Registro: ANAM 00001

Señor
Armando Peralta
Administrador Regional Panamá Oeste
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
E. S. D.

CHORRERA • No. de Proyecto: 2012-011

Asunto: Autorización para trámite

Estimado Sr. Peralta,

La presente es para autorizar al Ing. Alfredo Jaén con cédula de identidad personal No. 7-70-2422 para tramitar ante la Autoridad Nacional del Ambiente todo lo relacionado a la tala y otros, respecto al Estudio de Impacto Ambiental aprobado a través de la Resolución ARAPO-IA-082-12 del 29 de Mayo de 2012.

Cordialmente,

MCM Global, S.A.



Gustavo Fernández
Representante Legal
Pasaporte 048120788

cc:

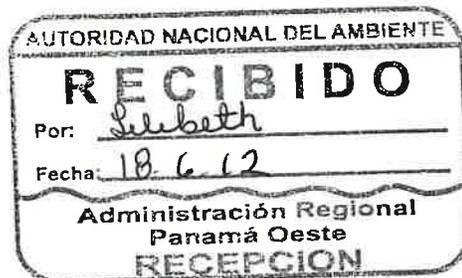
Adjunto:

PANAMA OESTE
RECIBIDO

Fecha: 19-6-12
Hora: 4:00 pm
Firma: [Signature]

PANAMÁ OESTE
RECIBIDO

Fecha: 20-6-12
Hora: 11:20
Firma: [Signature]



28

República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN ARAPO-IA-082-12

Del 29 de Mayo de 2012.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **DISEÑO, PLANOS Y CONSTRUCCION DE LAS INSTALACIONES QUE ALBERGAN AL CENTRO EDUCATIVO BASICO GENERAL DEL IPT LA CHORRERA.**

El suscrito Administrador Regional de Panamá Oeste de la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa MCM GLOBAL, S.A. debidamente inscrita en la Ficha 689588, documento 1717346, mediante su representante legal Gustavo Fernández, se proponen a realizar un proyecto denominado **DISEÑO, PLANOS Y CONSTRUCCION DE LAS INSTALACIONES QUE ALBERGAN AL CENTRO EDUCATIVO BASICO GENERAL DEL IPT LA CHORRERA.**

Que en virtud de lo antedicho, el día 18 de Mayo de 2012, La empresa MCM GLOBAL, S.A. presento un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de ILCE M. VERGARA RIVAS y LUIS ALBERTO QUIJADA, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, mediante la Resolución IRC-029-07, IAR-051-98.

Que, según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el Proyecto objeto del aludido Estudio de Impacto Ambiental, consiste en la construcción de una infraestructura de dos niveles que albergara el centro educativo básico general del IPT la Chorrera, a desarrollar sobre un área de Dos Hectáreas + Novecientos Veinticinco metros cuadrados (2 has + 0925m²), localizada dentro de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472 de la sección de la propiedad del Registro Publico de la Provincia de Panamá, en el Corregimiento de Guadalupe, distrito de la Chorrera, provincia de Panamá.

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente a un proyecto denominado **DISEÑO, PLANOS Y CONSTRUCCION DE LAS INSTALACIONES QUE ALBERGARAN AL CENTRO EDUCATIVO BASICO GENERAL DEL IPT LA CHORRERA**, la Administración Regional de Panamá Oeste de la ANAM, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009 modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del 05 de agosto de 2011.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Administrador Regional de Panamá Oeste, de la Autoridad Nacional del Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **DISEÑO, PLANOS Y CONSTRUCCION DE LAS INSTALACIONES QUE ALBERGAN EL CENTRO EDUCATIVO BASICO GENERAL DEL IPT LA CHORRERA**, cuyo **PROMOTOR** es la empresa MCM GLOBAL, S.A. con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. EL PROMOTOR del proyecto denominado **DISEÑO, PLANOS Y CONSTRUCCION DE LAS INSTALACIONES QUE ALBERGAN AL CENTRO EDUCATIVO BASICO GENERAL DEL IPT LA CHORRERA**, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. En adición a las medidas de mitigación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a. Antes de iniciar la construcción del proyecto notificar a la ANAM la fecha de inicio del mismo y solicitar inspección al área.
- b. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Presentar ante la correspondiente Administración Regional de ANAM Panamá Oeste, cada seis meses (6) y durante la construcción del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de **EL PROMOTOR** del Proyecto.
- d. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- e. Presentar ante la ANAM, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009 modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.
- f. Previo al inicio del proyecto solicitar la inspección para el pago de la indemnización ecológica, para obtener resolución del mismo.

Artículo 5. Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito a la Autoridad Nacional del Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

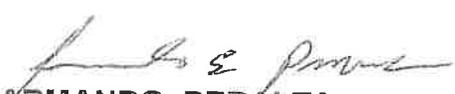
Artículo 7. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años contados a partir de la misma fecha.

Artículo 8. De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, la empresa MCM GLOBAL, S.A. podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de La Chorrera, a los veintinueve (29) días, del mes de mayo, del año dos mil doce (2012).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ARMANDO PERALTA
Administrador Regional de ANAM Panamá Oeste




CARLOS HAWKINS
Jefe del área de Protección de la Calidad Ambiental
Sección de Evaluación

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
ADMINISTRACION PANAMA OESTE
Hoy, 31 de mayo de 2012, siendo las 4:30 de la Tarde, notifiqué personalmente al Señor Ilice Vergara de Castillo de la presente Resolución. ARAPO-IA-082-12
Ilice M. Vergara de Castillo Notificado Guillermo Hernández Notificador



telefono: 6613-6324

22

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
ADMINISTRACIÓN REGIONAL PANAMÁ OESTE
DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

INFORME TECNICO DE EVALUACIÓN No. 204

I. DATOS GENERALES

La Chorrera, 28 de Mayo de 2012

Número de Categoría: I
Proyecto Presentado: Diseño, Planos y Construcción de las Instalaciones que Albergan al Centro Educativo Básico General del IPT L La Chorrera
Nombre del Promotor: MCM GLOBAL, S.A.
Representante Legal: Gustavo Fernández
Consultor Ambiental: Ilce M. Vergara Rivas IRC-029-07
Ubicación del Proyecto: Corregimiento de Guadalupe, distrito De La Chorrera, provincia de Panamá

Coordenadas:

0631839E,	0980088N
0631712E,	0980106N
0631841E,	0979986N
0631663E,	0980122N

II. BREVE DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO:

De acuerdo al Estudio de Impacto Ambiental presentado, el objetivo primordial es la construcción de un edificio de dos niveles o plantas, con sus respectivos estacionamientos, para dar servicios de educación básica general

El terreno donde se construirá el edificio de dos niveles es propiedad del Honorable Consejo Del Distrito De La Chorrera. Finca N° 9535, Tomo 297, Folio 472 de la sección de propiedad del Registro Publico, provincia de Panamá, con una superficie de 2 has + 0925m².

Para llegar al terreno del proyecto se viaja por la vía Panamericana, Corregimiento de Guadalupe, en el distrito de la Chorrera.

El monto aproximado de inversión es de Ocho Millones Balboas (B/ 8,000. 000), que corresponde directamente a la etapa de remodelación y construcción e incluye mano de obra, materiales, equipos, servicios profesionales y otros.

III. BREVE DESCRIPCIÓN DE LA LINEA BASE DEL EsIA

MEDIO FÍSICO:

De acuerdo al Estudio de Impacto Ambiental, tanto el suelo donde se desarrollará el proyecto como el de los terrenos aledaños se caracterizan por ser suelos de uso residencial - comercial, plano en un 97%.

El terreno, objeto de este Estudio presenta una topografía plana en un 97%.

Dentro del área directa del proyecto existe una pequeña Quebrada Sin Nombre con su respectivo bosque de galería. Las aguas de lluvia que caen sobre el terreno escurren por los drenajes naturales existentes. Su localización es dentro de la cuenca hidrográfica N° 140 Antón- Caimito.

Con la ejecución del proyecto no se afectará ningún cuerpo de agua superficial.

La constante circulación de vehículos por la vía inmediata, se estima que haya un cierto grado de contaminación por los efectos de los gases de hidrocarburos.

MEDIO BIOLÓGICO:

Según la información presentada en el Estudio de Impacto Ambiental en la página 28, el globo de terreno es un área altamente intervenida, ubicada en una zona

urbana en un 100%. Dentro del mismo existe una vegetación escuálida, con varias especies, propia de un área cercana a un cuerpo de agua natural.

MEDIO SOCIOECONOMICO Y PERCEPCIÓN LOCAL:

Según la descripción socioeconómica presentada en el Estudio de Impacto Ambiental.

En los terrenos aledaños al proyecto se puede observar que los mismos han sido modificados en uso de lotes baldíos y potreros, para luego utilizarlos como residencias y comercios.

Para los efectos de la participación ciudadana se utilizó la técnica de encuesta y la emisión de un comunicado dado que el sitio donde se llevará a cabo el proyecto se encuentra en su mayoría rodeado de locales comerciales y las residencias existentes son contadas, se procedió a encuestar a personas que mantienen algún tipo de negocio cerca al área de interés y los propietarios de las pocas residencias cercanas existentes.

A la fecha, en el sitio escogido para este proyecto no se cuenta con sitios de ninguna naturaleza que hayan sido declarados Patrimonio Cultural.

IV. IMPACTOS AMBIENTALES NO SIGNIFICATIVOS, A GENERARSE Y LAS RESPECTIVAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN, DE LOS IMPACTOS DE CARÁCTER NEGATIVOS:

DESCRIPCIÓN DE LOS IMPACTOS NEGATIVOS:

Perdida de la calidad de suelo.

Durante el diseño del proyecto demarcar las áreas que serán conservadas, y arborizadas.

Contaminación acústica.

Exigirle al contratista el uso de maquinarias en buen estado, y muestras de que las mismas se le someten a mantenimiento preventivo y correctivo

Modificación de la calidad paisajística. Elemento naturalidad.

Tener criterios de selección de materiales, preservando las características paisajísticas.

Contaminación atmosférica.

Rociar agua en los sitios donde se genere polvo y cubrir con lonas los camiones que transporten materiales (tierra, piedra, etc.) y por las rutas establecidas con anticipación.

Contaminación del suelo y aire, afección del entorno paisajístico y socioeconómico.

Poner en prácticas técnicas de minimización de residuos, a través de la separación, reciclaje y reutilización.

Agotamiento de recurso (agua, energía y materiales).

Implementar prácticas sostenibles.

Incremento y lentitud del tráfico.

Evitar la interferencia entre el tráfico peatonal y/o vehicular y los frentes de trabajo.

Incremento en los niveles de accidentabilidad.

Transportar el material a necesitar o de excavación sin superar la capacidad del vehículo de carga.

Fugas y derrames de aguas residuales.

Sensibilizar al personal administrativo, docentes y educando, en el uso de agua y papel en las diferentes actividades que incluyan el uso de los servicios sanitarios y lavamanos

Descripción de los Impactos Positivos:

Generación de empleos

Se contratara personal del área

Incremento de la economía local y nacional

Mediante el pago de impuesto al fisco y al municipio de la Chorrera se incrementa la economía local y nacional. Será de intensidad alta, parcial, inmediata y permanente.

V. SINTESIS DEL PROCESO DE EVALUACION

FASE DE RECEPCION:

El día 18 de Mayo de 2012, la empresa MCM GLOBAL, S.A. dedicada al ramo de la construcción, inscrita en la Ficha 689588, documento 1717346 cuyo representante legal es el señor Gustavo Fernández, presentaron un Estudio de Impacto Ambiental categoría I, denominado DISEÑO, PLANOS Y CONSTRUCCION DE LAS INSTALACIONES QUE ALBERGAN AL CENTRO EDUCATIVO BASICO GENERAL DEL IPT LA CHORREA elaborado bajo responsabilidad de Ilce M. Vergara Rivas y Luís Alberto Quijada personas naturales inscritas en el registro de consultores idóneos que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente ANAM mediante resolución IRC-029-07 y IAR-051-98

FASE DE EVALUACIÓN Y ANALISIS

Conforme a lo establecido en el artículo 41 del decreto 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N°155 de 05 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental presentado, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y con los artículos 22, 23 del citado reglamento para determinar la categoría del estudio de Impacto Ambiental en función de los Criterios de Protección Ambiental y para verificar si dicho estudio cumple con la categorización presentada por el promotor.

VI. CONCLUSIONES.

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental, la documentación presentada y la declaración jurada debidamente notariada y adjunta al expediente administrativo, se concluye lo siguiente:

1. El estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto N°123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N°155 de 5 de agosto 2011.
2. El Estudio de Impacto Ambiental consideró la normativa ambiental vigente y reglamentarias aplicables al proyecto y el mismo se hace cargo adecuadamente de los efectos, características y circunstancias establecidas en el decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el decreto N° 155 de 5 de agosto de 2011.
3. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención apropiada sobre los impactos ambientales no significativos generarse por el desarrollo del proyecto.

VII. RECOMENDACIÓN

1. Luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental presentado el día 16 de marzo de 2012, y según el Capítulo II del Procedimiento Administrativo, Artículo 41, del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto 155 del 5 de agosto del 2011 se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental categoría I correspondiente al proyecto "Diseño, Planos y Construcción de las Instalaciones que Albergan al Centro Educativo Básico General del IPT La Chorrera" cuyo promotor es la empresa MCM GLOBAL, S.A., ubicado en el corregimiento de Guadalupe, Distrito de la Chorrera, Provincia de Panamá.
2. Para la ejecución de este proyecto y en adición a las medidas de mitigación propuesta por el promotor, deberá cumplir con las siguientes medidas que son de obligatorio cumplimiento y serán incluidas en la resolución que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental:
 - a. Colocar, antes de iniciar la ejecución del proyecto, un letrero en un lugar visible dentro del área del proyecto, según formato adjunto.
 - b. Reportar al Instituto Nacional de Cultura INAC el Hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
 - c. Presentar ante la correspondiente Administración Regional de la ANAM, cada seis (6) meses y durante la fase de construcción un informe sobre la implementación de las medidas de mitigación y compensación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en la resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de El Promotor del proyecto.

- d. Presentar ante La ANAM cualquier adición o modificación de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efecto en el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009.
- e. Obtener la resolución en concepto de indemnización ecológica previo al inicio del proyecto

ERNESTO BROWN

Ernesto Brown
Técnico evaluador
Área Protección de la Calidad Ambiental
CH/EB/ernesto

Ing. Carlos Hawkins
Jefe de Protección y Calidad
(Revisado)



Misión: Formar profesionales en las diversas especialidades capaces de desarrollar sus potencialidades con eficiencia y eficacia acorde con la tecnología que exige el mundo moderno. Fomentando valores sociales, morales y cívicos.



29 de mayo de 2011

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
 PANAMÁ OESTE
 RECIBO DE CORRESPONDENCIA

30 MAY 2012

DIRECCIÓN

Hora: 9:32 a.m.
 Recibido: *[Signature]*

Profesora
 María Castro de Tejeira
 Directora Regional de Educación
 De Panamá Oeste
 E. S. D.

Nuestras primeras palabras son portadora de un caluroso saludo y deseos de éxitos en sus funciones.

Por este medio le notificamos sobre la inquietud existente en la Comunidad Educativa de nuestro colegio por la tala de árboles en la parte posterior, ya que los mismos representan el pulmón de nuestra institución.

Nos sentimos satisfechos por la construcción de una Escuela de Excelencia, sin embargo, apelamos a usted y a la Junta Técnica Regional para que no se corten los mismos, ya que va en perjuicio de nosotros por el calor sofocante que existe y que cada día va en aumento.

Además necesitamos áreas verdes, sobre todo ahora que vamos a tener estudiantes de menor edad.

Agradeciendo todo el apoyo que pueda brindarnos.

Respetuosamente,

[Signature]
 Prof. Rosa Rubio
 Rep. De docentes

[Signature]
 Prof. Donis A. Pérez R.
 Director

[Signature]
 Sra. Nereida Cajár
 Asociación de Padres de Familia

[Signature]
 Eunice Lopez
 Rep. De Estudiantes

[Signature]
 Sra. Lastenia de Salazar
 Comunidad Civil





28

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
ADMINISTRACIÓN REGIONAL PANAMÁ OESTE
ÁREA DE GESTIÓN DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS**

INFORME TÉCNICO

La Chorrera, 12 de junio del 2012.
AGICH -139-2012

GENERALES:

- **Lugar de Inspección:** Colegio IPTCH, corregimiento de Guadalupe, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá.
- **Fecha de la inspección:** 12 de junio del 2012.
- **Hora de la inspección:** 12:30 p.m.

PARTICIPANTES:

- Téc. Francisco Vera –AGICH, Pma Oeste.
- Ing. Carlos Othon - AGICH, Pma Oeste
- Ing. Carlos Hawking – APCA, Pma Oeste
- Téc. Armando Peralta – Administrador regional, Pma Oeste
- Prof. Dionisio Pérez – Director del plantel Inspección.

ANTECEDENTE:

Inspección a solicitud del Ing. Dionisio Valencia coordinador ambiental del Ministerio de Educación del área Panamá Oeste.

OBJETIVO:

Realizar inspección para determinar viabilidad de permiso de tala de árboles variados.

DESARROLLO DE INSPECCIÓN:

Siendo las 12:30 p.m. del día martes 12 de junio del 2012 procedimos a realizar la inspección al lugar antes mencionado.

HALLAZGOS:

- 1 - Se observó que en el área existe un bosque artificial con especies como acacia magium, caoba nacional y roble, con edad aproximada de quince años (15).
- 2 - Se observó que el área a intervenir por el proyecto esta compuesta por gramíneas y árboles dispersos con especies como nance, roble, marañón, acacia magium entre otras.
- 3 - Existe una quebrada sin nombre, con caudal permanente, la cual mantiene su bosque de galerías en buen estado y esta cubierta con su vegetación con especies Espave, higuerón, algarrobo, malagueto, guarumo, jobo, marañón, entre otras.

CONCLUSIÓN:

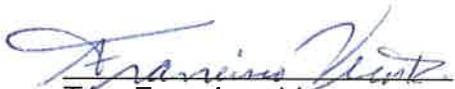
- 1 - Según el estudio de impacto ambiental presentado por la empresa contratista no se va a intervenir la quebrada ni el bosque de galería,
- 2 - No se menciona el bosque artificial en el inventario forestal especies de árboles como caoba nacional, roble ni acacia magium, ya que si no están contemplados en el estudio de impacto ambiental no se pueden talar.
- 3 - Que el área a intervenir es de 9,500 m² aproximadamente.

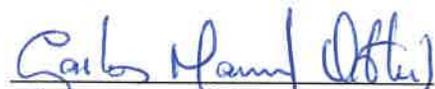
RECOMENDACIONES:

1 – solicitar inspección para el pago en concepto de indemnización ecológica según resolución AG – 0235.

2 - Cumplir con los parámetros descrito en el estudio de impacto ambiental

Atentamente,


Téc. Francisco Vera


Ing. Carlos Othon


Ing. Carlos Hawking



"Dejando Huellas para un Mejor Ambiente"

22f

República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN ARAPO-IA-082-12

Del 29 de Mayo de 2012.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **DISEÑO, PLANOS Y CONSTRUCCION DE LAS INSTALACIONES QUE ALBERGAN AL CENTRO EDUCATIVO BASICO GENERAL DEL IPT LA CHORRERA.**

El suscrito Administrador Regional de Panamá Oeste de la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa MCM GLOBAL, S.A. debidamente inscrita en la Ficha 689588, documento 1717346, mediante su representante legal Gustavo Fernández, se proponen a realizar un proyecto denominado **DISEÑO, PLANOS Y CONSTRUCCION DE LAS INSTALACIONES QUE ALBERGAN AL CENTRO EDUCATIVO BASICO GENERAL DEL IPT LA CHORRERA.**

Que en virtud de lo antedicho, el día 18 de Mayo de 2012, La empresa MCM GLOBAL, S.A. presento un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de ILCE M. VERGARA RIVAS y LUIS ALBERTO QUIJADA, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, mediante la Resolución IRC-029-07, IAR-051-98.

Que, según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el Proyecto objeto del aludido Estudio de Impacto Ambiental, consiste en la construcción de una infraestructura de dos niveles que albergara el centro educativo básico general del IPT la Chorrera, a desarrollar sobre un área de Dos Hectáreas + Novecientos Veinticinco metros cuadrados (2 has + 0925m²) , localizada dentro de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472 de la sección de la propiedad del Registro Publico de la Provincia de Panamá, en el Corregimiento de Guadalupe, distrito de la Chorrera, provincia de Panamá.

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente a un proyecto denominado **DISEÑO, PLANOS Y CONSTRUCCION DE LAS INSTALACIONES QUE ALBERGARAN AL CENTRO EDUCATIVO BASICO GENERAL DEL IPT LA CHORRERA**, la Administración Regional de Panamá Oeste de la ANAM, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009 modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del 05 de agosto de 2011.



Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Administrador Regional de Panamá Oeste, de la Autoridad Nacional del Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **DISEÑO, PLANOS Y CONSTRUCCION DE LAS INSTALACIONES QUE ALBERGAN EL CENTRO EDUCATIVO BASICO GENERAL DEL IPT LA CHORRERA**, cuyo **PROMOTOR** es la empresa MCM GLOBAL, S.A. con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. EL PROMOTOR del proyecto denominado **DISEÑO, PLANOS Y CONSTRUCCION DE LAS INSTALACIONES QUE ALBERGAN AL CENTRO EDUCATIVO BASICO GENERAL DEL IPT LA CHORRERA**, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. En adición a las medidas de mitigación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a. Antes de iniciar la construcción del proyecto notificar a la ANAM la fecha de inicio del mismo y solicitar inspección al área.
- b. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Presentar ante la correspondiente Administración Regional de ANAM Panamá Oeste, cada seis meses (6) y durante la construcción del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de **EL PROMOTOR** del Proyecto.
- d. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- e. Presentar ante la ANAM, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009 modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.
- f. Previo al inicio del proyecto solicitar la inspección para el pago de la indemnización ecológica, para obtener resolución del mismo.

Artículo 5. Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito a la Autoridad Nacional del Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.



Artículo 7. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años contados a partir de la misma fecha.

Artículo 8. De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, la empresa MCM GLOBAL, S.A. podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de La Chorrera, a los veintinueve (29) días, del mes de mayo, del año dos mil doce (2012).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Armando Peralta
ARMANDO PERALTA

Administrador Regional de ANAM Panamá Oeste



Carlos Hawkins

CARLOS HAWKINS

Jefe del área de Protección de la Calidad Ambiental
Sección de Evaluación

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
ADMINISTRACION PANAMA OESTE**

Hoy, 31 de mayo de 2012, siendo las 4:30 de la Tarde, notifiqué personalmente al Señor Ilce Vergara de Castillo de la presente Resolución. ARAPO-IA-082-12

Ilce M. Vergara de Castillo Notificado Guillermo Torres Notificador



ADJUNTO
Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.

7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: DISEÑO, PLANOS Y CONSTRUCCION DE LAS INSTALACIONES QUE ALBERGAN AL CENTRO EDUCATIVO BASICO GENERAL DEL IPT LA CHORRERA

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: MCM GLOBAL, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: 2 HAS + 0925 m²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, ANAM, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. _____ DE _____ DE _____ DE 2012.

Recibido por:

Ila. M. Vergara
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Ila. M. Vergara-Rivas
Firma

E-8-92312
Nº de Cédula de I.P.

31/5/12.
Fecha

